

#### ANUNCIO

DECRETO DE LA ALCALDÍA N. 2020/3802 DEL AYTO. DE CORNELLÀ DE LLOB., DE FECHA 2/12/2020 DE APROBACIÓN BASES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA 2020 PARA PROYECTOS DE CULTURA, DEPORTES, COOPERACIÓN, JUVENTUD Y TIEMPO LIBRE.

BDNS (Identif.): 537121

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537121>).

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en Cornellà de Llobregat 2020 para proyectos de Cultura, Deportes, Cooperación, Juventud y Tiempo libre, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2020/3802 de fecha 2 de diciembre de 2020.

Primero.-Beneficiarios.

- Haber recibido durante el ejercicio 2019 o en su defecto 2018 subvención en concurrencia competitiva correspondiente al mismo ámbito.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y tendrá que estar vigente durante todo el proceso subvencionable.
- No estar incluidos en ninguno de los supuestos previstos al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber presentado la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2019 o en su defecto 2018.
- Que hayan presentado la actualización de los datos del Registro Municipal mencionado, en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades del presente ejercicio).

Aun así, las entidades tendrán que cumplir lo siguiente:

Ser una entidad o asociación sin finalidad de lucro, legalmente constituida, con sede o delegación en la ciudad de Cornellà de Llobregat o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat.

Segunda.-Objeto.

El objeto de estas subvenciones es otorgar subvenciones para paliar los gastos generados por la propia finalidad de la entidad y aquellas que, en el contexto de excepcionalidad producido por la pandemia del COVID-19 han soportado, aunque se hayan visto obligados a suspender sus actividades a realizar durante el plazo establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus prórrogas, en los ámbitos siguientes:

Actividades culturales que tengan como objetivo el fomento de la cohesión social y la igualdad mediante iniciativas culturales.

Actividades deportivas que tengan como objetivo el fomento de la práctica deportiva y la iniciación a la práctica deportiva de competición en escuelas deportivas.

Actividades educativas en el tiempo libre infantil y adolescente.

Actividades juveniles dirigidas a los Jóvenes.

Actividades para la cooperación con países en vías de desarrollo.

Tercero.-Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria y los modelos normalizados de las Bases reguladoras se podrán pedir al Departamento de Procedimientos y consultar y cumplimentar mediante la web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, <http://www.cornella.cat/ca/viure-a-cornella/cornella-humana/subvencions>.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Cuarto.- Cuantía.

El importe de las subvenciones otorgadas a cada entidad será como máximo de un 40% respecto a los importes otorgados al ejercicio 2019 o en su defecto 2018, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste del objeto de la subvención.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Sexto.- Otros datos de interés.

Los responsables de la ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán las Áreas de los ámbitos correspondientes.

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses, a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes, transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

El pago de la subvención resta condicionado a la aceptación de la subvención por parte de la beneficiaria. El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Solicitud: La solicitud se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática [https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc\\_id=119&ent\\_id=1&idioma=2](https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2)), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas-Documentación: la prevista en la base séptima de la convocatoria. Las Bases reguladoras de la convocatoria se pueden consultar vía web, en la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat/ca/viure-a-cornella/cornella-humana/subvencions>.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo, dentro de los dos meses siguientes, a contar de la fecha de finalización del plazo para desarrollar las actividades establecidas en estas bases. En caso de haber ejecutado las actividades con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha del pago.

Cornellà de Llobregat, 2020-12-02

La Jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes